



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2013-127 de 11 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Ambiente.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece como uno de los deberes primordiales del Estado: "*(...) Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)*";
- Que,** el Capítulo Séptimo del Título II de la Constitución reconoce y protege los derechos de la naturaleza;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución señala: "*(...) Se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...) Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución determina que: "*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos (...)*";
- Que,** el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución establece como uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas: "*(...) Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.*";
- Que,** el artículo 404 de la Constitución establece que: "*El patrimonio natural del Ecuador, único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. (...)*";

GA.

RESOLUCIÓN No. **C** 432

- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) d) *La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable (...)*";
- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental, el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito es competente para dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución y a la Ley;
- Que,** la Ecoruta Paseo del Quinde atraviesa diferentes paisajes que reflejan la transición de flora y fauna desde los páramos hasta los bosques subtropicales, así como el área protegida Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal y las futuras áreas protegidas del Corredor Ecológico del Oso Andino y Nono-Pichán Alambi;
- Que,** la Ecoruta Paseo del Quinde es un proyecto integrado de turismo de naturaleza y conservación que protege especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, especialmente avifauna y su hábitat, por medio del manejo sostenible de los recursos naturales;
- Que,** actualmente, en el área de Nono y Tandayapa existe una gran cantidad de turistas nacionales y extranjeros, que son atraídos por los paisajes, bosques y el fácil acceso desde Quito, y que en la última década han convertido al área como un destino para el aviturismo a nivel mundial, por lo que se convierte en una herramienta, no solo de conservación, educación e interpretación ambiental de los ecosistemas y diversidad de usos de suelo por donde atraviesa, sino también de recreación;
- Que,** la Ecoruta Paseo del Quinde se enfoca en la conservación de la importante biodiversidad del área, con énfasis en las aves y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades de Nono, La Sierra y Tandayapa mediante la creación de trabajos relacionados con el aviturismo y ecoturismo;
- Que,** en el trayecto de 56 km que recorre la ecoruta dentro y fuera del Distrito se pueden observar más de 450 especies de aves, de las 1600 registradas en Ecuador, entre ellas las especies emblemáticas del Distrito Metropolitano de Quito: Zamarrito



Pechinegro (*Eriocnemis nigrivestis*), declarada mediante resolución del Concejo Metropolitano No. C481 de 23 de junio de 2005; y, el Tucán Andino Piquilaminado (*Andigena laminirostris*) y el Yumbo (*Semnornis ramphastinus*), declaradas mediante resolución del Cuerpo Edilicio No. C349 de 15 de junio de 2012;

Que, junto a la gran diversidad existente de aves, existe una gran variedad de orquídeas, además de insectos, anfibios, reptiles y mamíferos incluyendo al amenazado y emblemático oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), declarada especie emblemática del Distrito Metropolitano de Quito mediante resolución del Concejo Metropolitano No. C349 de 15 de junio de 2012;

Que, mediante informe técnico adjunto al oficio No. 5479 de 11 de junio de 2013, la Secretaría de Ambiente expone las consideraciones técnicas que fundamenta la declaratoria de la importancia ecológica y paisajística de la Ecoruta Paseo del Quinde; y,

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 2013-03177, de 18 de junio de 2013, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al contenido de la presente resolución.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar y resaltar la importancia ecológica y paisajística de la "Ecoruta Paseo del Quinde" en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de impulsar la conservación de la importante biodiversidad del área, con énfasis en las aves y la mejora de la calidad de vida de las comunidades circundantes, mediante el desarrollo del aviturismo y el ecoturismo.

El corredor ecológico "Ecoruta Paseo del Quinde" atraviesa las parroquias Nono y Nanegalito dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, con una extensión de 48,6 km. Inicia a una altitud de 2.840 metros sobre el nivel del mar en la Avenida

RESOLUCIÓN No. **C** 432

Occidental en Quito, se eleva casi hasta los 3.600 metros y luego desciende hasta los 1.550 – 2.200 metros sobre el nivel del mar en Bellavista. Sus coordenadas son: 78° ,749 Oeste, 0,026 Sur; 78° ,505 Este, 0,112 Sur.

Disposición General Única.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos, organismos y dependencias metropolitanas competentes, promoverá, mediante campañas de educación ambiental, el conocimiento y valoración de este espacio natural orientado a la conservación, ecoturismo, educación y recreación.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de junio del año dos mil trece.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **10 JUL 2013**

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 20 de junio de 2013; y, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 JUL 2013**

Lo **Certifico**.- Distrito Metropolitano de Quito, **11 JUL 2013**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO